Alcaldía de Yumbo	FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN	CÓDIGO:	GCT-FO-0026
		VERSIÓN:	00
		FECHA:	24/07/2024
PROCESO:	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
SUBPROCESO:	N/A		
DOCUMENTO AL QUE PERTENECE:	MANUAL DE CONTRATACIÓN		
FORMATO:	ACTA DE SUSPENSIÓN		

TRD: 116.19.8.007.2025

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 de 2026

En el municipio de Yumbo – Valle del Cauca, entre los suscritos: **CARLOS EDUARDO BRION MOLINA**, en calidad supervisor y jefe de despacho, **ANDRES FELIPE BEJARANO** en calidad de apoyo a la supervisión, y el señor **MARCO HERNÁN HOYOS OSORIO** portador de la cédula de ciudadanía 9.732.787 de Armenia, Representante Legal de GRUPO CONSITEC INGENIERIA SAS con Nit. 900.738.802-3, en calidad de Contratista de Interventoría, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, con el objetivo de suspender la ejecución del Contrato / convenio, que a continuación se detalla.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA	116.19.8.007.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA	GRUPO CONSITEC INGENIERIA S.A.S.
NIT	NIT. 900.738.802-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MARCO HERNÁN HOYOS OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía N°. 9.732.787 de Armenia
OBJETO	"INTERVENTORIA INTEGRAL, TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL Y CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS VIALES Y REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN LA CALLE 1 ENTRE CARRERAS 2 Y 4 BARRIO BELALCAZAR, CRA. 10 ENTRE CALLES 7 Y 9 BARRIO URIBE, CALLE C14 ENTRE CARRERAS 3 Y 4 BARRIO BOLIVAR, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA"
VALOR DEL CONTRATO	QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 532.501.200,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (04) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/10/2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	27/11/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A
ACLARATORIO 1	13/03/2026
Otro si	El plazo inicial de la interventoría ha sido modificado mediante los siguientes actos administrativos:

	Otrosí No. 1: Prórroga de dos (02) meses calendario, fijando como fecha de terminación el 27 de mayo de 2026. **Otrosí No. 2:** Prorroga de cuarenta y cinco (45) días calendario, trasladando la fecha de vencimiento al 11 de julio de 2026. **Otrosí No. 3 (Presente):** Prorroga de un (01) mes calendario, trasladando la fecha de vencimiento al 11 de agosto de 2026.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CARLOS EDUARDO BRION MOLINA Supervisor Jefe de Despacho Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

Que teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que según la declaratoria de emergencia Nacional, se requiere suspender la ejecución del contrato por las siguientes causas:

Con ocasión del evento sísmico registrado el día 10 de agosto de 2026 en el territorio colombiano, se presentan condiciones que afectan temporalmente el normal desarrollo de las actividades previstas en el contrato de reposición vial.

En particular, el evento genera la necesidad de adoptar medidas preventivas frente a la movilización y desplazamiento de los trabajadores hacia el frente de obra, así como al transporte y suministro de materiales, equipos e insumos necesarios para la ejecución de las actividades, además de requerirse la verificación de las condiciones de seguridad de las zonas de trabajo.

En virtud de lo anterior, y con el fin de salvaguardar la integridad del personal y garantizar que las actividades se desarrollen bajo condiciones adecuadas de seguridad, logística y abastecimiento, se considera procedente **suspender temporalmente la ejecución del contrato**, hasta tanto se normalicen las condiciones y se pueda garantizar la continuidad de las actividades.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: En consecuencia, de lo anterior, se decide suspender temporalmente la ejecución del contrato por el término de OCHO (08) DÍAS CALENDARIO a partir de la aceptación de la suspensión de manera transaccional y la publicación de este documento en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión, el plazo del contrato se extenderá hasta el 19 DE AGOSTO DEL 2026.

TERCERO: El contratista se obliga para con la alcaldía a modificar la garantía allegada ajustándola al nuevo plazo aquí señalado.

CUARTO: Los términos de la suspensión acordada no generan erogaciones presupuestales adicionales para la Alcaldía.

QUINTO: Se entenderá como fecha de reinicio la indicada en la cláusula primera del presente documento, ahora bien, si las causas que generaron la necesidad de suspensión son superadas con antelación a dicha fecha y previa autorización de la Alcaldía a través del ordenador del gasto y el supervisor, se podrá reiniciar inmediatamente. Si por el contrario, las causas no desaparecen al llegar la citada fecha, entre las partes podrán prorrogar el termino de suspensión, a través de una nueva acta de suspensión.

En constancia se suscribe a los 10 días del mes de agosto del año 2026

Firma:

NOMBRE: CARLOS EDUARDO BRION
Cargo: JEFE DE DESPACHO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Firma:

NOMBRE: ANDRES FELIPE BEJARANO
Cargo: APOYO A LA SUPERVISIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Firma:

NOMBRE: MARCO HERNAN HOYOS
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO CONSITEC INGENIERIA